

Resolución Directoral

Puente Piedra, 07 de mayo de 2025

VISTOS:

El Expediente N.° 2769, que contiene Nota Informativa N.° 024-04-2025-UADI-HCLLH/MINSA, Informe N.° 015-04-2025-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 038-04-2025-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 091-04/2025-AJ-HCLLH/MINSA, Informe N.° 018-04-2025-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, Nota Informativa N.° 051-04-2025-OPE-HCLLH/MINSA, e Informe Legal N.° 103-04-2025-AJ-HCLLH/MINSA, en relación al "Reglamento de Residentado Médico 2025 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N.° 26842 – Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que, la protección de la salud es de interés público; y por tanto, la responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo XV del Título Preliminar de la Ley N.° 26842, Ley General de Salud, establece que el Estado promueve la formación, capacitación y entrenamiento de recursos humanos para el cuidado de la salud;

Que, el Decreto Supremo N.° 013-2006-SA aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, siendo que en sus artículos 16 y 113, disponen que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo podrán desarrollar actividades de docencia y de investigación;

Que, la Ley N.° 30453 – Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME), modificado por la Ley N.° 30757, tiene como objeto normar el funcionamiento y desarrollo del Sistema Nacional de Residentado Médico, responsable de los procesos de formación de médicos especialistas;

Que, en el numeral 3 de la Ley prescita, señala que: "el residentado médico es una modalidad académica de capacitación de postgrado con estudios universitarios de segunda especialización y entrenamiento presencial e intensivo en servicio de los profesionales de medicina humana, bajo la modalidad de docencia en servicio, con el objetivo de lograr la más alta capacitación cognoscitiva y de competencias en las diferentes ramas de la profesión, con los mayores niveles de calidad, y de acuerdo a las reales necesidades del País y en el marco de las políticas nacionales de salud. (...)";

Que, mediante Decreto Supremo N.° 007-2017-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N.° 30453 – Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME), el cual tiene como objeto regular su funcionamiento y desarrollo, estableciendo los mecanismos y procedimientos que permitan el cumplimiento de sus funciones, en concordancia con las Políticas Nacionales del Sector Salud y la Ley N.° 30453 – Ley del Sistema Nacional del Residentado Médico;



Que, el Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el médico cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú;

Que, la Resolución Ministerial N.° 463-2010/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el cual se establece los lineamientos de obligatorio cumplimiento de los órganos y unidades organizadas; a fin de cumplir con los objetivos institucionales; asimismo, se identifican las funciones de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quien es el órgano encargado del planeamiento, organización, investigación y desarrollo de los recursos humanos institucionales que depende de la Dirección Ejecutiva;

Que, con la Nota Informativa N.° 24-04/2025-UADI-HCLLH/MINSA, de fecha 11 de abril de 2025, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, emite el sustento técnico de la Modificación del Reglamento de Residentado Médico 2024 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, adjuntando en el proyecto de Reglamento de Residentado Médico 2025, para su revisión y aprobación;

Que, el Reglamento de Residentado Médico 2025 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, tiene la finalidad de normar y regular la organización, el funcionamiento y el proceso de formación del Médico Residente de las diferentes especialidades, que han sido acreedores a una plaza de Residentado Médico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informar sobre las normas técnicas que regulen la estructura, el funcionamiento y vinculaciones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, así como su implicancia de sus derechos, deberes y obligaciones como Residentes y de los integrantes del comité;

Que, con Nota Informativa N.° 038-04-2025-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 21 de abril de 2025, la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite el Informe N.° 015-04-2025-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 15 de abril de 2025, la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Organización, quien emite opinión favorable al proyecto del documento técnico en mención aprobación;

Que, a través de la Nota Informativa N.° 051-04-2025-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de abril de 2025, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, remite el Informe N.° 18-04/2025-CETO-OPE-HCLLH/MINSA, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Coordinadora del Equipo de Trabajo de Organización, quien concluye que la propuesta de modificación del documento técnico, se sustenta en la necesidad de adicionar con mayor precisión y claridad en la responsabilidad del Médico Residente y la Sede Docente, estando dentro de lo establecido en la Directiva Administrativa N.° 001-HCLLH/OPE-2023, dando opinión favorable a lo requerido por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación;

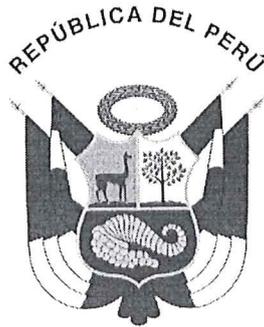
Que, el "Reglamento de Residentado Médico 2025", es una herramienta fundamental para garantizar una formación médica especializada de calidad en los establecimientos de salud pública, siendo que su importancia radica en que establece normas claras sobre los derechos, deberes y, procesos académicos y asistenciales de los médicos residentes, promoviendo una educación médica estructurada, supervisada y orientada a la excelencia. Además, asegura que la práctica médica en etapa de formación se realice bajo criterios éticos, científicos y profesionales, lo que impacta directamente en la calidad de atención brindada a los pacientes;

Que, con el Informe Legal N.° 103-05-2025-AJ-HCLLH/MINSA, Asesoría Legal de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, emite opinión favorable en atención que el "Reglamento de Residentado Médico 2025", tiene como objetivo garantizar que la formación del Médico Residente se desarrolle dentro de los más altos niveles de calidad humana, técnica, docente y administrativa en la entidad;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; en consecuencia, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, formalizándolo mediante la emisión del acto resolutorio en el que se apruebe el plan en mención, de conformidad al marco normativo vigente;

Que, contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Administración, Jefatura de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, y de Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;





Resolución Directoral

Que, de conformidad con las facultades conferidas en el literal c) artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado por Resolución Ministerial N.º 463-2010/MINSA; y en ejercicio de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N.º 161-2025-MINSA, de fecha 07 de marzo de 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la modificación del Documento Técnico denominado: “Reglamento de Residentado Médico 2025 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; el mismo que como anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N.º 144-05/2025-DE-HCLLH/MINSA, de fecha 23 de mayo del 2024, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Residentado Médico 2024 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz; y cualquier acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER, que Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, realice la implementación, aplicación y supervisión del documento técnico aprobado en el artículo 1.

ARTICULO 4.- ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Regístrese y Comuníquese.

 MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

MC. Luis Enrique Ríos Olivares
C.M.P. 30844 R.N.E. 032119
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

LERO/FRAB

C.c.:

- . OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
- . UNIDAD DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO
- . UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN
- . RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.
- . ARCHIVO



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Hospital Carlos Lanfranco La Hoz

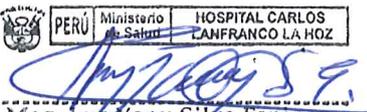
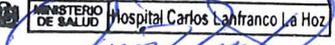


HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz

UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION

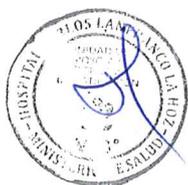
REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO

2025

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
JEFE DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION	JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	DIRECTOR EJECUTIVO
  Mag. Luz Yony Silva Espinoza CPPe N° 0366639 Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	  Econ. Leticia Azucena Cabrejos Quiroz JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO	  MC. Luis Enrique Ríos Olivos CMP. 30544 RNE: 032119 DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH
DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA DE APROBACIÓN	

ÍNDICE

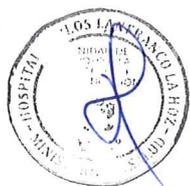
CAPITULO I. FINALIDAD, OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
Artículo 1°- Finalidad -	4
Artículo 2°- Objetivos.....	4
Artículo 3°- Ámbito de Aplicación.....	4
CAPITULO II. BASE LEGAL.....	4
Artículo 4°- Base legal.....	4
CAPITULO III. DISPOSICIONES GENERALES.....	5
Artículo 5°- Definiciones Operacionales	5
Artículo 6°- Obligaciones del Médico Residente.....	6
Artículo 7°- Entrega Documentaria	8
a) Entrega de documentos para inicio del Residentado Medico.....	8
b) Requisitos para la Constancia de termino de Residentado Medico.....	8
Artículo 8°- La vestimenta y/o uniforme	8
CAPITULO IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	9
FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACIÓN	9
Artículo 9°- Numero de vacantes por especialidad	9
Artículo 10°- Vacantes Existentes.....	9
Artículo 11°- Cargo de las plazas.....	9
Artículo 12°- Coordinar las actividades	9
Artículo 13°- Monitorizar las actividades	9
Artículo 14°- Supervisar el desarrollo de actividades	9
Artículo 15°- Recepcionar y llevar el registro de las rotaciones	9
Artículo 16°- Recepcionar y archivar el registro de las rotaciones.....	9
Artículo 17°- Elaboración del Reglamento de R.M	9
CAPÍTULO V. DEL COMITÉ SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MEDICO DEL HCLLH.....	9
Artículo 18°- El Comité Sede Docente de Residentado Medico.....	10
Artículo 19°- Funciones del Comité Sede Docente	10
CAPITULO VI. DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE	11
Artículo 20°- Son Funciones del Secretario Técnico.....	11
CAPITULO VII. DE LOS COORDINADORES UNIVERSITARIOS	11
Artículo 21°- Coordinadores Responsables.....	11
Artículo 22°- Funciones de los coordinadores.....	11
CAPITULO VIII. DE LOS TUTORES DE LA ESPECIALIDAD.....	11
Artículo 23°- El Tutor	11
Artículo 24°- Responsabilidades del tutor	12
CAPITULO IX. COORDINADOR DEL ÁREA DE DOCENCIA DE LA UADI.....	12
Artículo 25° - Coordinador del Área de Docencia de la UADI.....	12
CAPITULO X. EL RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS	13
Artículo 26° - Responsabilidad de Docencia en Servicio.....	13
CAPITULO XI. DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.....	13
Artículo 27°- Médicos Residentes.....	13
Artículo 28°- Sus obligaciones y responsabilidades	13
Artículo 29°- De la Relación Laboral.....	13
Artículo 30°- Asistencia y permanencia.....	14
Artículo 31°- Entrega de Guardia	15
Artículo 32°- Presentación y Compostura.....	16
Artículo 33°- Vacaciones.....	16
Artículo 34°-	16



CAPITULO XII. EL JEFE DE LOS MÉDICOS RESIDENTES.....	16
Artículo 35°-.....	16
Artículo 36°- Funciones del Representante de Médico Residente.....	16
Artículo 37° - Sistema de Rotaciones.....	16
CAPITULO XIII. DE LAS ROTACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN...17	
Artículo 38°- Actividades Académicas y su Evaluación.....	17
CAPITULO XIV. FALTAS Y SANCIONES	17
Artículo 39°- Faltas de Carácter Obligatorio	18
Artículo 40°- Las Sanciones	19
Artículo 41°- Las Sanciones por faltas disciplinarias	20
Artículo 42°- Graduación de la Falta	21
Artículo 43°	21
Artículo 44° Socialización del Reglamento.....	21
Artículo 45° Consideraciones	22
Artículo 46°	22
CAPITULO XV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	22
PRIMERA	22
SEGUNDA	22
TERCERA	22
CUARTA	22

ANEXOS:

- Anexo N° 01 – Ficha de Datos Personales del M.R.
- Anexo N° 02 (a) – Ficha de Notas de la USMP
- Anexo N° 02 (b) – Ficha de Notas de la URP
- Anexo N° 02 (c) – Ficha de Notas de la UPSJB
- Anexo N° 03 – Control de Asistencia de Médicos Residentes
- Anexo N° 04 – Descripción de Prendas de Uniforme
- Anexo N° 05 – Programaciones de Rotaciones



CAPITULO I FINALIDAD, OBJETIVO Y AMBITO DE APLICACION

FINALIDAD:

Artículo 1. El presente reglamento tiene por finalidad normar y regular la organización, el funcionamiento y el proceso de formación del Médico Residente de las diferentes especialidades, que han sido acreedores a una plaza de Residentado Medico en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, informar sobre las normas técnicas que regulen la estructura, el funcionamiento y vinculaciones del comité de Sede Docente de Residentado Medico, así como su implicancia de sus derechos, deberes y obligaciones como Residentes y de los integrantes del comité.

OBJETIVO:

Artículo 2. El Reglamento de Residentado Médico tiene como objetivo garantizar que la formación del Médico Residente se desarrolle dentro de los más altos niveles de calidad humana, técnica, docente y administrativa en el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

AMBITO DE APLICACIÓN:

Artículo 3. El presente Reglamento es de observación obligatoria y permanente para los Médicos Residentes del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CAPITULO II BASE LEGAL

Artículo 4. Se fundamenta en los siguientes dispositivos:

- Ley N°26842, Ley General de Salud y sus modificatorias
- Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°28496, Ley que modifica la Ley N°27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Ley N°29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 30057, Ley del servicio Civil, Título V Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador y la primera Disposición complementaria y Final.
- Ley N°30453, Ley Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME).
- Decreto Legislativo N°559; Ley del trabajo Medico
- Decreto Legislativo N°1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud
- Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de carrera Administrativa Y Remuneración del Sector Publico.
- Decreto Supremo N°024-2001-SA, Reglamento de la Ley del Trabajo Medico.
- Decreto Supremo N°040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la LeyN°30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico (SINAREME).
- Decreto Supremo N°002-2006-SA, donde se Establece las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico.
- Resolución Ministerial N° 132-92-SA-P, que aprueba el Control de Asistencia y Permanencia del Ministerio de Salud.



- Resolución del Consejo Nacional de Residentado Medico N° 004-2018-CONAREME. Que oficializa el documento técnico "Régimen disciplinario y Procedimientos Sancionador en aspectos administrativos al médico residentes en as desde docentes y sedes de rotación.
- Resolución del Consejo Nacional de Residentado Medico N°020-2019-CONAREME, que aprueba los criterios para la implementarse en la conformación del Comité Sede Docente del SINAREME.
- Acuerdo N° 028-CONAREME-2020-AG, por el cual se modifica el Acuerdo N° 021-CONAREME-2020-AG.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 541-11/2012-DE-HCLLH/SA, el Manual de Organización y Funciones con fecha 9 de noviembre del 2012.
- Resolución Ministerial N° 463-2010/MINSA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 292-12/2023-DE-HCLLH/MINSA, aprueba el Plan Operativo Institucional anual 2024 del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.
- Resolución Directoral N° 236-11/2023-DE-HCLLH/MINSA, aprueba el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CAPITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5. Definiciones operacionales:

- a) **El Residentado Médico:** El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el Médico Cirujano accede a su formación especialidad que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- b) **Médico Residente:** Es el profesional Médico Cirujano que está realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina (Posgrado), los cuales se realizan bajo la modalidad de Docencia en servicio en las Instituciones autorizadas y acreditadas por el CONAREME, como sede para el Residentado Médico.
- c) **Comité de Sede Docente de Residentado Médico:** El Residentado Médico es una modalidad de formación de posgrado, a través de un programa regular o un programa de adquisición y evaluación progresiva de competencias, por la cual el Médico Cirujano accede a su formación especializada que conduce a la obtención del Título de Segunda Especialidad Profesional, que es inscrito en el Colegio Médico del Perú.
- d) **Comité de Sede Docente:** Es el órgano de articulación del SINAREME en la Sede Docente, responsable de monitorear y supervisar el cumplimiento de los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, así como del desarrollo de los Programas de Formación.
- e) **Campo Clínico:** Campo Clínico está definido por el espacio de formación de un Médico Residente, en una Sede Docente acreditada por el CONAREME.



	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Ver : 02 Página 6 de 29

- f) **Condición de Médico Residente:** La condición del Médico Residente se adquiere cuando el adjudicatario de la vacante ofertada, se ha matriculado en la institución formadora universitaria de acuerdo con los alcances del artículo 97 de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, debiendo cumplir con la Ley N° 30453, el presente Reglamento y su Estatuto; así como con las normas pertinentes de la institución formadora universitaria en el ámbito académico y con las normas de la Sede Docente en lo asistencial.
- g) **Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación:** Es la unidad Orgánica del HCLLH que se encarga de las coordinaciones y desarrollo del programa de Residentado Médico en el Hospital.
- h) **Jefe Inmediato de los Médicos residentes:** jefe de servicio o departamento, o el que haga sus veces, vinculado al servicio o al departamento de la especialidad o donde se encuentra realizando su rotación que desarrolla el médico residente, de ser el caso.
- i) **Jefe de la Unidad de Personal:** funcionario o servidor del establecimiento de salud pública o privado, responsables de conducir los procesos del Sistema Administrativo de la Gestión de Recursos Humanos.
- j) **Acto de Violencia:** Agresión ejercida por el Médico residente sobre otro u otra, a través de una fuerza física, psicológica y verbal,
- k) **Grave indisciplina:** Desobediencia reiterada de médico residente en la institución prestadora de servicios de salud (sede docente o de rotación)
- l) **Institución prestadora de servicios de salud:** Es el establecimiento de salud, el campo de gestión o el campo del instituto de medicina legal, considerado como sede docente, donde se desarrolló el programa de formación de residentado médico, de conformidad con los alcances del numeral 4 del artículo 4° de la Ley N°30456, Ley del Sistema Nacional de Residentado Medico.
- m) **Relación contractual:** Se genera, a partir del financiamiento de la vacante adjudicada por un postulante en el Concurso Nacional de Admisión al Residentado Medico, que se refleja en un contrato de formación celebrado entre la institución prestadora de servicios de salud y el adjudicatario con el Minsa.
- n) **Sede Docente:** establecimiento de Salud que cumple los requisitos académicos y asistenciales para la docencia universitaria, acreditada de acuerdo a estándares aprobados por el Sistema Nacional de Articulación de Docencia- Servicio e Investigación.

Artículo 6. Obligaciones:

El médico Residente debe cumplir sus actividades de aprendizaje en los servicios, tomado en cuenta los principios de responsabilidad y abnegación como fundamental y distintivo del trabajo del médico-cirujano, y con responsabilidad ético - Deontológica al acto médico.

Son obligaciones académico - asistenciales en la docencia en servicio:

- a) Cumplir con las normativas emitida por el Ministerio de Salud.



 PERÚ Ministerio de Salud Instituto de Promoción y Asesoramiento en Salud Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	REGLAMENTO		Ver : 02 Página 7 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"		

- b) Cumplir con las normas que regulan el Residentado Médico.
- c) Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de servicio de salud y el CONAREME.
- d) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académico - asistenciales, que no podrán ser menor a sesenta (60) horas, de acuerdo a su programa de formación.
- e) Cumplir con el Plan Curricular, los Estándares de Formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente y los docentes de la institución formadora universitaria responsables de la tutoría.
- f) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas. El número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardias y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financia la vacante y de la normativa vigente. La guardia se desarrolla en servicios de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- g) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizada la guardia nocturna, el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- h) El médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- i) Una vez elegida la modalidad de postulación, según el cuadro de oferta de vacantes aprobado, el médico residente no puede ser cambiado en ningún caso, la elección de esta modalidad es de completa responsabilidad del médico residente una vez elegida la vacante. No está permitido el cambio de especialidad, modalidad, ni sede docente.
- j) Apoyar en la formación docente y asistencial de Residentes de años inferiores, internos y alumnos, en los departamentos y servicios correspondientes. Esta labor es parte de su quehacer diario y es ad honorem, quedando expresamente prohibido establecer estipendio económico alguno.
- k) Los Médicos Residentes, presentaran al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria, durante el segundo semestre del segundo año. Una copia de dicho proyecto debe ser entregado a la UALDI y por el comité de Ética en Investigación de la Sede Docente en ambos casos es un requisito indispensable para la promoción al tercer año y la renovación del contrato o ampliación del destaque.
- l) El Comité de Sede Docente del Residentado Médico debe garantizar el cumplimiento de estas normas. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye causal para suspender o perder la autorización del campo clínico y la autorización del funcionamiento del programa de formación en la sede docente, sin perjuicio de la responsabilidad funcional.



 PERÚ Ministerio de Salud Universidad de Medicina y Ciencias de la Salud Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Ver : 02 Página 8 de 29

Artículo 7. Entrega Documentaria:

El Médico Residente deberá cumplir con la entrega de los documentos requeridos por la Unidad de personal y la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, al ingresar al hospital y además cumplir con los informes y documentos al término de su Residentado.

a) Requisitos para el inicio del Residentado Medico

- Documento que acredite (Credencial), de haber ingresado al Programa de Residentado Médico, expedido por la Facultad de la Universidad de procedencia.
- Certificado de Salud Física en original, anexar informe de Radiografía de Tórax y resultados de Exámenes Serológicos.
- Certificado de Salud Mental, expedido por un Médico Psiquiatra y refrendado por el director de un Establecimiento de Salud.
- Copia autenticada del DNI ampliada a A4.
- Certificado de Antecedentes Penales y Policiales.
- Copia de carné de vacunación (Covid-19, Influenza, Diftotetánico, anti neumococo, S.R. y anti amarílica)
- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos (CTR)
- Copia autenticada del Título Profesional.
- Colegiatura y Constancia de Habilitación expedida por el Colegio Médico del Perú.
- Resolución de Término de SERUMS.
- 03 fotografías con tamaño carnet.
- Existencia del Convenio Específico entre las Universidades y la Sede Docente acreditada, actualizado y refrendado por el MINSA.
- Todos los médicos residentes al inicio de su rotación en la Sede Docente, serán evaluados por el área de Salud Ocupacional del Hospital en (Medico de Salud ocupacional, laboratorio, Rx, Nutrición y Psicología)

1. Anexo N° 01 – Ficha de datos personales de Médico Residente
2. Anexo N° 02 (a) – Ficha de Notas de la USMP
3. Anexo N° 02 (b) – Ficha de Notas de la URP
4. Anexo N° 02 (c) – Ficha de Notas de la UPSJB
5. Anexo N° 03 – Control de Asistencia y permanencia del Residente

b) Requisitos para la Constancia de termino de Residentado Medico:

- Solicitud de Constancia de Termino de Residentado Medico
- Ficha de calificación de las 34 rotaciones, según su plan de estudio de su universidad.
- Constancia de asistencia, emitido por la unidad de Personal del hospital
- Presentación del proyecto de Investigación
- Ticket de pago por constancia en caja del hospital.

Artículo 8. La vestimenta u uniforme que deberá utilizar el Médico Residente es de color azul noche para su labor, incluyendo el uso de guardapolvo blanco; su identificación (fotocheck) correspondiente deberá ser utilizado en forma visible dentro de los ambientes del Hospital. La correcta presentación de los residentes es de carácter obligatorio y deberá ser supervisada por los jefes de departamentos, jefes de servicios, coordinadores, tutores y la UADI correspondiente.

Anexo N° 04 – Descripción de Prendas de Uniforme de MR.



	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL "CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Ver : 02 Página 9 de 29

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES ESPECÍFICAS
FUNCIONES DE LA UNIDAD DE APOYO A LA DOCENCIA E INVESTIGACION**

Artículo 09. Proponer a la Dirección Ejecutiva, el número de vacantes de las especialidades en coordinación con los departamentos y servicios asistenciales, con la aprobación del Comité Sede Docente, según capacidad instalada de la institución, realizado la distribución correspondiente entre las universidades con programa de Residentado Médico y convenios específicos de cooperación docente Institucional vigente.

Artículo 10. Comunicar a la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, cuando requiera, el número de vacantes existentes en el HCLLH que pueden ofertarse para el concurso anual de Residentado Médico.

Artículo 11. Informar a la Universidad respectiva y la Dirección General de Personal de la Salud del MINSA, sobre los médicos residentes que no se hagan cargo de la plaza correspondiente en los términos de Ley o que hayan renunciado durante la Residencia, adjuntando los documentos de sustento pertinente en ambos casos.

Artículo 12. Propiciar, coordinar, apoyar y supervisar las actividades de docencia e investigación del Programa de Residentado Médico y elaborar el Programa Anual de actividades y en estas actividades los Médicos Residentes tendrán una participación activa obligatoria.

Artículo 13. Monitorizar el cumplimiento de las actividades a cargo de los tutores y coordinadores universitarios, dando cuenta a las universidades y a la Dirección Ejecutiva del Hospital a fin de establecer las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Residentado Médico.

Artículo 14. Supervisar el desarrollo de las actividades académicas de los Médicos Residentes según programación efectuada y coordinada con las universidades en los departamentos y servicios asistenciales.

Artículo 15. Recepcionar y llevar el registro de las rotaciones internas y externas de los médicos residentes según su programa de Residentado Médico y aprobadas por el jefe del departamento y/o servicio, conjuntamente con la del tutor de la especialidad de su Universidad de procedencia, las cuales solo pondrán ser modificadas al ser presentada una programación por escrito y con las aprobaciones correspondientes como el caso de las programaciones en especial las rotaciones externas.

Artículo 16. Recepcionar, archivar, custodiar las evaluaciones mensuales, anual de los Médicos Residentes, siendo su responsabilidad como la de sus coordinadores y tutores que la información sea debidamente comunicada a la Universidad y a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.

Artículo 17. Ser responsable de la elaboración del Reglamento del Residentado Médico y su actualización periódica de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación.



	REGLAMENTO	Ver : 02 Página 10 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	

CAPITULO V DEL COMITÉ SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MÉDICO DEL HCLLH

Artículo 18. El Comité Sede Docente de Residentado Médico está conformado por:

- El director ejecutivo o su representante quien es presidente del comité.
- Un representante de cada Universidad que desarrolle programas de Residentado Médico.
- Los jefes de los departamentos asistenciales y un representante de los departamentos intermedios de las especialidades médicas que realizan Residentado.
- Presidente de cuerpo Médico o su representante
- Un representante de los Médicos Residentes del HCLLH
- El (la) jefa (e) de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación (miembro Invitado)

Todos los integrantes del Comité Sede Docente deberán de estar correctamente acreditados con documentos oficiales de designación.

Artículo 19. Funciones del Comité Sede Docente De Residentado Médico:

- a) Propiciar, supervisar, coordinar y apoyar las actividades docentes y de investigación de los programas de Residentado Médico.
- b) Contar con reglamentos, directivas y procedimientos.
- c) Elaborar un calendario de reuniones mensuales ordinarios o regulares programados al inicio del año académico, proponer reuniones extraordinarias a solicitud de un tercio de los miembros del comité, debiendo efectuarse estas en las 72 horas solicitadas.
- d) Supervisar y monitorear el cumplimiento de la Ley N° 30453, el presente Reglamento aprobado con D.S. N° 007-2017-SA y el desarrollo de los programas de Residentado Médico y en caso de ser necesario recomendar las sanciones que correspondan al ámbito laboral e informar a las instituciones formadores de las faltas graves que han incurrido los Médicos Residentes.
- e) Coordinar con la institución formadora universitaria y el Consejo Regional de Residentado Médico, con el Comité Directivo de ser el caso.
- f) Llevar el registro actualizado de los convenios de participación de las Facultades de Medicina Humana en las Sedes Docentes.
- g) Definir la capacidad máxima de campos clínicos para la formación de especialista y las rotaciones de residentes de otras sedes docentes.
- h) Resuelve en primera instancia en las relaciones académico – asistenciales de los médicos residentes en el SINAREME, que no pudieran ser solucionados a nivel del servicio o departamento Médico.
- i) Y otras que se establezcan en el Estatuto del CONAREME.



	REGLAMENTO	Ver : 02 Página 11 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	

CAPITULO VI DEL SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ DE SEDE DOCENTE DE RESIDENTADO MEDICO

Artículo 20. El cargo de secretario técnico será asumido por el (la) de la unidad de Apoyo a la Docencia y es responsable de remplazar al presidente del Comité cuando este le delega dicha función.

Artículo 21. Son Funciones del secretario técnico:

- a) Realizar la convocatoria de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité de Sede docente de Residentado Medico.
- b) Informar al presidente del Comité de Sede Docente de Residentado Medico de lo tratado en las reuniones, en caso de no estar presente.
- c) Tener actualizado la relación y el directorio de los miembros titulares e invitados del Comité Sede Docente.
- d) Comunicación permanente con los miembros del Comité Sede Docente.
- e) Preparar la agenda de las reuniones del Comité de Sede Docente.
- f) Preparar la documentación necesaria para las reuniones del Comité de Sede Docente.
- g) Dirigir el desarrollo de las reuniones del Comité Sede Docente.
- h) Elaborar las actas de las reuniones del Comité Sede Docente.
- i) Realizar los trámites correspondientes de los acuerdos que se de en las reuniones del Comité de Sede Docente.
- j) Recepcionar y evaluar los documentos que está dirigido al comité de Sede Docente, para ser presentada en las reuniones del comité de ser necesario o derivar a las instancias correspondiente.
- k) Coordinación permanente con el CONAREME en los asuntos inherentes al Residentado Medico.

CAPITULO VII DE LOS COORDINADORES UNIVERSITARIOS DEL RESIDENTADO MÉDICO

Artículo 22. Son los representantes del director o directores de las escuelas, secciones o unidades de posgrado que desarrollan programas de Residentado Médico del Hospital, en base a la propuesta de la Dirección Ejecutiva del Hospital, previa opinión técnica de la unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación. Los profesionales propuestos deberán pertenecer a la plana docente de cada universidad, debidamente acreditados. El coordinador solo asumirá la coordinación para una institución universitaria en la Sede Docente.

Artículo 23. Funciones de los Coordinadores Universitarios del Residentado Médico:

Realizar coordinaciones relacionadas con el Residentado Médico entre las universidades que representa y el hospital.

- a) Realizar las coordinaciones relacionadas con el Residentado Medico entre la universidad que representa y el hospital.



	REGLAMENTO	Ver : 02
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Página 12 de 29

- b) Integrar el comité de Sede Docente de Residentado Médico y coordinar permanentemente con los tutores de cada especialidad el desarrollo de actividades del Residentado.
- c) Coordinar con los departamento y servicios asistenciales, así como con los tutores de especialidades el rol anual de rotación interna y externa, y las actividades académicas intra y extra hospitalarios en las que participe el Médico Residente.
- d) Participar en el proceso de calificación de los Médicos Residentes asegurándose que se cumpla con los plazos de remisión a las universidades correspondiente.
- e) Garantizar la presentación y ejecución de los trabajos de Investigación de los Médicos Residentes, acorde a la normativa vigente.
- f) Entregar a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación la evaluación trimestral o cuando el caso lo amerita de la situación de los Médicos Residentes a su cargo, con las respectivas sugerencias si las hubiera.
- g) En caso de incumplimiento a estas funciones, la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación en coordinación con la Dirección Ejecutiva, propondrán a la universidad correspondiente a otro de sus docentes nombrados para que lo reemplace.

CAPITULO VIII DE LOS TUTORES DE ESPECIALIDAD

Artículo 24. Son médicos asistentes del HCLLH, designados por la Universidad a propuesta de la Unidad de Apoyo de Docencia e Investigación en coordinación con la Dirección Ejecutiva y estará a cargo de cinco (5) Médicos Residentes; El tutor solo asumirá la tutoría para una institución universitaria en la Sede Docente.

Artículo 25. Responsabilidad de los Tutores de la Especialidad:

- a) Participar en la programación del Rol Anual de Rotación y Actividades de los Médicos Residentes en conjunto con los coordinadores de las universidades y los responsables de Docencia de los departamentos y/o servicios, con la autorización de los jefes de departamento en la docencia y/o servicio.
- b) Participar activamente en la docencia y calificación de los Médicos Residentes; Asimismo monitorear los trabajos de investigación que se encuentren bajo su responsabilidad.
- c) Enviar trimestralmente a la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación la calificación de los Médicos Residentes.

CAPITULO IX COORDINADOR DEL ÁREA DE DOCENCIA DE LA UADI

Artículo 26. El coordinador del área de docencia, es el personal administrativo designado por la UADI y realizado la propuesta deberá de desarrollar actividades propias y las funciones al Residentado Médico.

- a) Reemplazar al jefe de la UADI, en las reuniones del Comité de Sede Docente de Residentado Médico, cuando este lo determine.
- b) Coordinar la programación de las actividades académicas generales.
- c) Supervisar y monitorizar la oportuna presentación de la programación de las rotaciones de los Médicos Residentes.



	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Ver : 02 Página 13 de 29

- d) Supervisar y evaluar el trabajo de los tutores de especialidad designados por las universidades de forma anual.
- e) Realizar el seguimiento de los proyectos de investigación presentados por los Médicos Residentes en coordinación con los tutores de especialidad.

CAPITULO X EL RESPONSABLE DE DOCENCIA DE LOS DEPARTAMENTOS Y SERVICIOS

Artículo 27. Son Médicos asistentes designados por los jefes de Departamento y/o Servicios, que entre otras funciones se encarga de la supervisión de las actividades docente asistencial y de investigación de los Médicos Residentes. Son responsables de elaborar el rol anual de los Residentes contando con la colaboración de los tutores de especialidad y el jefe de Residentes. Son responsabilidad de determinar la disponibilidad de plazas para las rotaciones de residentes en el departamento priorizando a aquellos Residentes de la institución, evaluando la disponibilidad de aceptar Residentes provenientes de otras instituciones que mantengan convenio con el Hospital.

CAPITULO XI DE LOS MÉDICOS RESIDENTES

Artículo 28. Los Médicos Residentes (MR) son profesionales que están realizando estudios universitarios de segunda especialización en medicina, los cuales se realizan en la modalidad de Docencia en Servicio debiendo cumplir las obligaciones y percibir los beneficios que la Ley establece para los trabajadores públicos, así como lo estipulado en los convenios con las universidades de las que proceden.

Artículo 29. Sus Obligaciones y Responsabilidades:

- a) Cumplir con la normativa emitida por el Ministerio de Salud.
- b) Cumplir con las normas que regulan el Residentado Medico.
- c) Cumplir con las normas reglamentarias emitidas por la Universidad en la que realiza su segunda especialización, por la institución prestadora de los servicios de salud y el CONAREME.
- d) Cumplir sus obligaciones académicas de docencia en servicio, de acuerdo con el programa y las reglas establecidas por el Reglamento.
- e) Matricularse en la universidad de acuerdo a los requisitos y plazos establecidos, presentado copia o la constancia de matrícula a UADI.
- f) Apoyar la formación docente asistencial de residentado de años inferiores, internos y alumnos en los departamentos y servicios correspondientes; esta actividad es propia de su quehacer diario.
- g) Los Médicos Residentes, presentaran al inicio del primer semestre del segundo año, un proyecto de investigación de la especialidad, el que deberá ser evaluado y aprobado por la instancia correspondiente de la institución formadora universitaria, durante el segundo semestre del segundo año. Una copia de dicho proyecto deberá ser entregado a la UADI y en caso de solicitar su ejecución de proyecto deberá ser aprobado por el comité de Ética e Investigación de la sede docente.
- h) Queda expresamente prohibido, a los médicos residentes, desempeñar otros cargos públicos o privados, administrativos o asistenciales o realizar otros estudios de



	REGLAMENTO	Ver : 02
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Página 14 de 29

posgrado durante su periodo de residentado médico, siendo su incumplimiento causal de sanciones administrativas conforme a ley.

- i) Asumir responsabilidad administrativa y económica conforme a Ley por los equipos biomédicos y el material proporcionado bajo custodia, cuidado y uso en caso de pérdida o daño, durante el periodo del Residentado Medico.
- j) Hacer entrega de los casilleros asignados, los que deberán ser desocupados el último día de su formación académica, reportando a la UADI.
- k) Cada casillero en la parte frontal y de manera legible los siguientes datos: Nombres y Apellidos, especialidad y año.

Artículo 30. De la Relación Laboral y Derecho:

- a) Entregar los documentos exigidos por la Unidad de Personal antes de iniciar el Residentado y cumplir con la entrega de sus calificaciones de forma anual (como plazo máximo 30 días después de iniciado el año académico siguiente) hasta culminar su Residentado, a la UADI.
- b) De pertenecer a Instituciones del Sector por los nombres, podrán acogerse al beneficio de destacados durante el periodo de formación.
- c) El Médico Residente será asignado a su respectivo Departamento bajo la supervisión de los Médicos Residentes de años superiores y siendo sus jefes inmediatos los médicos asistentes, jefes de servicio y el jefe de Departamento.
- d) Cuando el Médico Residente se encuentra de guardia en emergencia, debe de ser supervisado por MR de dicha especialidad y siendo sus jefes inmediatos los Médicos asistentes, jefes de servicio y el jefe del departamento correspondiente.
- e) Cuando el Médico Residente se encuentre de guardia en Emergencia, debe de ser supervisado por los MR de años superiores y su jefe inmediato superior será el Médico asistente asignado y el jefe de Guardia de turno.
- f) Participar en todas las actividades asistenciales y procedimientos de cada especialidad sin discriminación alguna y en forma equitativa entre los residentes del año y especialidad correspondiente.
- g) Disponer de libre acceso a las instancias del hospital y el empleo de los equipos e implementos de cada especialidad según norma del departamento y/o servicio.
- h) No ser cambiado de colocación, ni asignado a otras funciones diferentes a las de su programa y que interfieran en su formación de médico residente, salvo en casos de desplazamiento por declaratoria de emergencia nacional o emergencia sanitaria, lo cual es parte de las rotaciones de su programa de formación.
- i) Recibir alimentación, vestimenta de trabajo de uso obligatorio y un ambiente adecuado para confort y otras medidas de acuerdo a normas de bioseguridad.
- j) Se otorgará licencia por enfermedad y maternidad de acuerdo a Ley. Se programa un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecta el programa de formación del Médico Residente, conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria e instancias superiores.



	REGLAMENTO	Ver : 02
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Página 15 de 29

- k) El periodo de licencia por enfermedad que supere los cuatro (4) meses consecutivos o acumulados, determinará que la institución formadora universitaria califique la condición de los alumnos como retirado del programa de formación por causa justificada, no imponiendo sanción alguna y quedando habilitado para futuros proceso de admisión al Residentado Médico, esto será comunicado por la Universidad al CONAREME, a la Sede Docente e institución prestadora de servicios de Salud correspondiente, dentro del tercer día calendario de producida la calificación. El periodo de recuperación académica a que hubiera lugar, en caso de darse, no puede ser programada luego de la culminación formal del contrato del MR con el MINSA.
- l) La "licencia" por motivos personales se otorgará hasta por treinta (30) días calendarios como máximo, a cuenta de las vacaciones generadas correspondientemente por cada año lectivo, en tanto no se interfiere con el programa de formación.

Artículo 31. De la Asistencia y Permanencia:

- a) Cumplir el número de horas semanales de las actividades académicas-asistenciales, que no podrán ser menor de sesenta (60) horas, de acuerdo a su programación de formación. A menos que CONAREME determine medidas excepcionales y temporales que modifique ello. Por razones justificadas.
- b) La guardia es remunerada, no debe exceder de doce (12) horas continuas, el número de guardias no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de diez (10) al mes. La programación de guardia y su número dependerá del requerimiento del programa de formación, de la capacidad presupuestal de la institución que financie la vacante y de la normativa vigente, la guardia se desarrolla en el servicio de emergencia, unidades críticas, hospitalización o similares.
- c) El médico residente programado en guardia nocturna tiene derecho al descanso pos guardia, a partir de las 13:00 horas del día siguiente. Al día siguiente de realizar la guardia nocturna el residente no puede tener actividades que requieran estado de alerta máxima.
- d) El Médico residente tiene derecho a veinticuatro (24) horas de descanso continuo a la semana, según programación.
- e) Cumplir con el plan curricular, los estándares de formación, incluyendo la actividad asistencial requerida para la adquisición de las competencias, con la supervisión del Comité de Sede Docente de Residentado Medico y los docentes universitarios responsables de la tutoría.
- f) Es obligación del Médico Residente registrar su ingreso y salida de la institución cuando se encuentra programado en el turno que le corresponde.
- g) El Médico Residente no podrá realizar cambios en la programación de las guardias sin el visto bueno del jefe del departamento de ambos Médicos Residentes que hacen cambio (el que solicita y el que acepta) además del jefe del departamento de Emergencia y Cuidados Críticos.



	REGLAMENTO	Ver : 02
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Página 16 de 29

h) La programación de guardia será responsabilidad del:

- Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos: para los MR de Medicina interna, Pediatría, Gastroenterología, Psiquiatría, Medicina Familiar y Comunitaria, Medicina Ocupacional y Medio ambiente, Radiología.
- En otras especialidades: Anestesiología, Cirugía General especialidades quirúrgicas, Gineco Obstetricia, Traumatología y Ortopedia, Oftalmología, Otorrinolaringología, cada departamento al cual pertenecen, le corresponde realizar su programación.
- Los MR de 3er año de Psiquiatría y Radiología, podrán ser programados de guardia por las especialidades en el servicio.
- Los otros MR de 1er, 2do y 3er año no considerados en el ítem harán guardia en el servicio de emergencia.

Artículo 32. La entrega de guardia se realizará 30 minutos antes del inicio de la misma, debiendo participar los equipos Médicos Residentes entrantes y salientes.

Artículo 33. Su prestación y compostura en general deben ser acordes con su condición de profesional de salud, debiendo portar en forma visible la identificación institucional oficial brindada por la Unidad de Personal del Hospital.

Artículo 34. Gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones por cada año cumplido de Residentado. En el último año de Residentado le corresponde las vacaciones trucas de acuerdo a Ley.

CAPITULO XII EL REPRESENTANTE DE RESIDENTES

Artículo 35. El Representante de los médicos residentes será elegido entre aquellos médicos residentes de tercer año. La elección se efectúa un mes antes de ingreso al tercer año de Residentado Médico, pudiendo ser candidato todo Médico Residente del Segundo año de formación.

Artículo 36. Para el proceso eleccionario se conformará un comité de elecciones, el cual está integrado por representantes de los Médicos Residentes y de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación, quienes se encargarán de redactar las bases para esta elección, precisando los requisitos académicos, profesionales y personales de los candidatos a cargo.

Artículo 37. Las funciones del Representante de Médicos Residentes son:

- a) Representar a todo los Médicos Residentes ante el comité de Sede Docente de Residentado Médico.
- b) Trabajar en forma conjunta con los representantes de Residentes y responsable de Docencia de los distintos departamentos con especial énfasis en la elaboración del rol de rotación de los Residentes, programación y supervisión de actividades



	REGLAMENTO	Ver : 02 Página 17 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL " CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	

asistenciales y académicas de cada especialidad y de las actividades académicas generales y velar por el cumplimiento de ellas.

- c) Representar a los médicos Residentes en reuniones académicas tanto en el hospital como fuera de este, de ser solicitado.
- d) Propiciar entre Médicos Residentes el trabajo en equipo, la calidad académica y el respeto a la línea de autoridad tanto con los Médicos asistentes, así como entre los Médicos residentes, propiciando conductas acordes a la ética y moral que debe de existir en la sede docente.

CAPITULO XIII DE LAS ROTACIONES, ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN

Artículo 38. Del sistema de rotaciones:

- a) Las rotaciones internas corresponden a la permanencia en servicio del Hospital o especialidades correspondientes y según plan de estudios de la Universidad.
- b) La programación anual corresponde a la totalidad del Residentado, será presentada por el Departamento correspondiente al inicio del Residentado a la UADI.
- c) Las rotaciones externas a nivel nacional, establecidas en el plan curricular, serán programados por la institución formadora universitaria con la opinión favorable de la Sede docente y su duración no excederá de un cuarenta por ciento (40%) de la duración del programa de formación en sede docentes en niveles III 1 y III 2 o su equivalente.
- d) El programa de formación puede contemplar una rotación por establecimientos de formación de primer o segundo nivel, por un periodo de tiempo que estará en función al cumplimiento de los estándares de formación. Asimismo, se contemplará la (s) rotación (es) en órganos de gestión administrativa de acuerdo al programa de la especialidad.
- e) Las rotaciones externas en el extranjero, establecidas en el plan curricular se realizan previa aprobación de la Institución Formadora Universitaria y del MINSA, no pudiendo exceder de tres (03) meses del total de la programación académico, esta rotación tiene carácter electivo y puede añadirse el mes de vacaciones. Se programarán en el periodo comprendido entre el segundo semestre del segundo año de Residentado y el primer semestre del 3er. Año de Residentado y su equivalente en las especialidades de 4 a 5 años.
- f) Para el control de las rotaciones externas, los Residentes deberán presentar la ficha de evaluación y la hoja de asistencia correspondiente al término de la misma debidamente autenticada por la firma y el sello del jefe del Departamento o servicio donde se realizó la rotación, del coordinador Universitario del Residentado Médico y la del tutor de Especialidad. Para el caso de rotaciones en instituciones nacionales deberán adjuntarse constancias de asistencia emitida por la unidad de Personal o quien haga sus veces.



	REGLAMENTO	Ver : 02
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Página 18 de 29

Artículo 39. De las actividades y su evaluación:

- a) Los médicos residentes tienen la obligación de participar en todas las actividades académicas programadas por la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación. su participación será como expositor, moderador o asistente.
- b) Cada departamento o servicio, programara actividades académicas permanentes, con la participación activa con los Médicos Residentes con el fin actualizar y optimizar el nivel académico. La programación de estas actividades y el control de asistencia de estas. Deben de presentarse mensualmente a la UADI.
- c) Al inicio del año el responsable de UADI con los coordinadores académicos del Residentado Medico formularan el Programa de Actividades Académicas generales, en el aula académica de la UADI de la Institución, y se determinara el departamento asistencial responsable de cada uno de estas actividades; la asistencia de los médicos residentes es en forma obligatoria, bajo responsabilidad de las jefaturas de dichos departamentos, quienes deben brindar las facilidades correspondientes.
- d) Las actividades académicas generales y las actividades académicas de los departamentos o servicios serán presenciales o virtuales, según las circunstancias que se presenten en el momento de su programación.
- e) Las evaluaciones asistenciales y académicas son permanentes, con calificaciones mensuales en cada uno de las rotaciones, para lo cual se utilizará tanto el Formato Único de Evaluación de la Universidad a la que pertenece el MR, bajo su normatividad. El formato de calificación deberá de hacer llegar una copia a UADI y el coordinador académico deberá de remitir a la universidad formadora.
- f) El resultado de las evaluaciones es establecido según el sistema de calificación cuantitativa vigesimal:
 - a. Menos de trece (13): Desaprobado.
 - b. 13 - 15 Regular
 - c. 16 - 17 Bueno
 - d. 18 - 19 Muy bueno
 - e. 20 sobresaliente
- g) La unidad de Posgrado de la universidad correspondiente promoverá al año inmediato superior a los Médicos Residentes aprobados, según el resultado de evaluaciones académicas (por la Universidad) y asistencial (por el Hospital)
- h) De reprobar una rotación deberá realizar nuevamente según norma que rigen en la universidad de origen para estas situaciones. Si desaprueban al término del año lectivo serán separados del Sistema Nacional de Residentado Médico, por la institución formadora universitaria, pudiendo postular al SINAREME nuevamente transcurrido un año.



	REGLAMENTO REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	Ver : 02 Página 19 de 29
---	--	---------------------------------------

CAPITULO XIV FALTAS Y SANCIONES

Artículo 40. Son faltas de carácter disciplinario que, según su gravedad, deben ser sancionadas por institución prestadora de servicios de salud, en calidad de sede docente o de rotación.

1. El incumplimiento del documento normativo "Régimen Disciplinario y procedimientos Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes de Rotación" aprobado mediante Resolución N°004-2018-CONAREME, en el marco de la Ley N°30453, su Reglamento y las disposiciones del Consejo Nacional de Residentado Medico (CONAREME).
2. La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de las autoridades del HCLLH relacionadas al cumplimiento del citado reglamento.
3. Incurrir en el acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de las autoridades, del personal jerárquico, de los Médicos Residentes, de los usuarios de los servicios de Salud del HCLLH.
4. El impedir el funcionamiento del servicio público o privado de salud.
5. La utilización o disposición de los bienes del HCLLH en beneficio propio o de terceros.
6. La concurrencia al HCLLH, en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes.
7. El uso de la condición de Médicos Residentes, para direccionar a pacientes o familiares del HCLLH, para ser atendido en otros establecimientos de salud públicos o privados.
8. El causar daños materiales en las instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad del HCLLH o en posesión de esta. Por conducta deliberada o negligencia.
9. Sustraer del HCLLH medicamentos, instrumental, equipos o materiales pertenecientes al servicio o a la Institución.
10. Las ausencias injustificadas por más de tres (3) días consecutivos o por más de cinco (5) días no consecutivos en un periodo de 30 días calendario, o más de quince (15) días no consecutivos en un periodo de ciento ochenta días (180) calendarios, esta conducta será considerada como abandono, debiendo el HCLLH, comunicar inmediatamente a la universidad a fin de proceder en el ámbito académico, bajo los alcances del marco legal del SINAREME, sin perjuicio de los descuentos a que hubiera lugar.
11. El hostigamiento sexual cometido por médicos residentes, cualquiera sea la ubicación de la víctima del hostigamiento en el HCLLH.



	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	
	Ver : 02	Página 20 de 29

12. Realizar actividades de proselitismo político durante las horas programadas para el desarrollo de las actividades del programa de formación, sea a través de su condición de médicos residentes o del uso de recursos del HCLLH.
13. Discriminación por razón de origen, raza, idioma, religión, opinión o condición económica.
14. Actos de violencia física, verbal o psicológica, imputación de actos falsos o carentes de veracidad o malos tratos a sus compañeros, superiores inmediatos, jefes y autoridades, personal de salud, pacientes y familiares o terceros.
15. No cumplir con las normas de bioseguridad.
16. Incumplir con el horario de asistencia del HCLLH, las tardanzas que pudieran producirse son materia de descuento proporcional correspondiente en la forma que señala la Ley.
17. Realizar rotaciones externas sin autorización, sin cumplir con los alcances normativos de SINAREME.
18. Las demás establecidas en el marco normativo de la Ley N° 30453 y en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RIS del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 41. La sanción aplicable debe ser proporcional a la falta cometida y determinar evaluando la existencia de las siguientes condiciones:

1. Grave afectación a los intereses generales o a los bienes jurídicamente protegidos por el hospital.
2. Ocultar la comisión de la falta o impedir su descubrimiento
3. Las circunstancias en que se comete la infracción.
4. La concurrencia de varas faltas
5. La participación de uno o más médicos residentes en la comisión de la falta o faltas
6. La reincidencia en la comisión de la falta
7. La continuidad en la comisión de la falta
8. El beneficio ilícitamente obtenido, de ser el caso.

Las autoridades deben prever que la comisión de la conducta sancionable no resulte más ventajosa para el infractor que cumplir las normas infringidas o asumir la sanción.

La resolución de la relación contractual conlleva a la pérdida automática de la condición de Médico Residente, la cual es declarada por la institución prestadora de servicios de salud y comunica a la institución universitaria formadora y al Comité Directivo de CONAREME, para su registro.

Si un médico residente, que es declarado responsable de un delito doloso, mediante sentencia que cause estado, o que haya quedado consentido o ejecutoria, con pena efectiva de privación de libertad, inmediatamente queda resuelta su relación contractual con la institución prestadora de servicios de salud, la que se formaliza con acto resolutorio.



	REGLAMENTO	
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	
		Ver : 02 Página 21 de 29

Artículo 42. Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:

1. Llamada de atención verbal o escrita:

La amonestación **verbal** la efectúa el jefe inmediato en forma personal y reservada. Para el caso de **amonestación escrita** la sanción es impuesta por el jefe inmediato, pudiendo interponer recursos de apelación, que es resuelto por el jefe de la Unidad de Personal, con lo cual se agota la vía administrativa.

- 2. Suspensión sin goce de contraprestación económica y de actividades del programa de formación, desde un día hasta por cuatro (04) meses.** La suspensión sin goce de contraprestación económica conlleva a que se suspendan las actividades del programa de formación. La Suspensión, se aplica hasta por un máximo de cuatro (4) meses, previo procedimiento administrativo disciplinario. El número de días de suspensión es propuesto por el jefe inmediato y aprobado por el jefe de la Unidad de Personal, el cual se puede modificar sanción propuesta. La sanción se oficializa por resolución del jefe de la Unidad de Personal o quien haga las veces: la apelación es presentada ante éste y es resuelta por el director ejecutivo o quien haga sus veces en la institución prestadora de servicios de salud, con la cual se agota la vía administrativa.

Se programará un periodo de recuperación académica, siempre y cuando no afecte el programa de formación del Médico Residente conforme a la evaluación que realice la institución formadora universitaria. El periodo de recuperación académica a que hubiera lugar no está sujeto a remuneración o compensación económica alguna.

- 3. Resolución contractual del contrato de formación:** la resolución contractual se aplica previo proceso administrativo sancionador por el jefe de la Unidad de Personal. Es propuesta por el jefe de la Unidad de Personal o quien haga las veces y aprobado por el director ejecutivo, quien la oficializa y puede modificar la sanción propuesta; cabe interponer recurso de reconsideración contra lo resuelto, con lo cual se agota la vía administrativa.

Artículo 43. Graduación de la sanción: los actos que determine la imposición de sanciones disciplinarios deben estar debidamente motivados de modo expreso y claro, identificando la relación entre los hechos y las faltas establecidas en el presente instrumento, sobre la base de las condiciones para la determinación de la sanción.

La sanción corresponde a la magnitud de la falta, según su menor o mayor gravedad. Su aplicación no es necesariamente correlativa ni automática. En cada caso, el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, deberá contemplar no solo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del médico residente.

El Médico Residente realiza actividades de acuerdo con el programa de formación, no debiendo realizar otras actividades ajenas a dicho programa, respecto de las cuales el Hospital Carlos Lanfranco La Hoz no asume la responsabilidad alguna.

Artículo 44. Las sanciones al Médico Residente por faltas disciplinarias serán impuestas mediante un Procedimiento Administrativo Sancionador según lo establecido en los artículos N° 7, N° 8 y N° 9 del documento normativo "Régimen Disciplinario y Procedimientos Sancionador en Aspectos Administrativos al Médico Residente en las Sedes Docentes y Sedes Docentes de Rotación", oficializado mediante Resolución del CONAREME Resolución



	REGLAMENTO	Ver : 02 Página 22 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"	

N° 004-2018-CONAREME. Además, se considera lo establecido en el Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

Artículo 45. El presente Reglamento debe ser conocido por la totalidad de los Médicos Residentes de la Sede y rotantes externos, así como por los coordinadores, tutores, médicos especialistas y más personal involucrado con la formación de los médicos especialistas, con el objetivo de que desarrollen una formación de calidad, y en consecuencia adquieran las aptitudes científicas, profesionales y sobre todo humanistas, que caracterizan a las especialidades médicas médico-quirúrgicas.

Artículo 46. Todo lo anteriormente señalado en el presente Reglamento u otro de situación no contemplada en el presente; queda a consideración, modificación o ajuste por parte del Comité de Sede Docente de Residentado Médico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Las universidades establecen las competencias de los residentes de cada año, deben alcanzar como parte de sus procesos.

SEGUNDA. - En el presente reglamento, al referirse a la Universidad, se hace referencia a las Universidades que cuenta con convenio Marco y Convenio Interinstitucional.

TERCERA. - Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento es resuelto por el Comité de Sede Docente del Residentado Médico del Hospital.

CUARTA. - El presente Reglamento de Residentado Médico será revisado cada dos (2) años por el Comité de Sede Docente de Residentado Médico, y sus modificaciones serán oficializados mediante Resolución Directoral.



ANEXO N° 01

FICHA DE DATOS PERSONALES DEL MEDICO RESIDENTE



Universidad:.....
Modalidad: Libre () Cautiva ()
Apellidos:.....
Nombres:.....
D.N.I.:.....
Edad:..... **N° Celular:**.....
Fecha de Nacimiento:.....
Email:.....
Domicilio: **Distrito:**
Especialidad:.....

Requisitos Adjuntos:

- Oficio de la Universidad ()
- Carta de Presentación o credencial ()
- Copia de Título de Médico Cirujano ()
- Copia de Habilidad del C.M.P ()
- Copia de Resolución del SERUMS ()
- Certificado de Salud con resultado de análisis y placa de RX ()
- Copia de Carnet de Vacunas ()
- Certificado de Salud Mental expedida por un psiquiatra ()
- (2) Fotos tamaño carnet ()
- Fotocopia de DNI ()
- Certificado de Antecedentes Policiales ()
- Certificado de Antecedentes Penales ()
- Copia de Seguro de Salud ()
- 1 Micas A4 ()
- Copia de Contrato AFP u ONP ()
- Boucher Banco de la Nación (N° de cuenta) ()
- Carnet de vacunación de la COVID-19 ()

Fecha De Inicio:.....**Fecha De Término:**.....

Sede Docente:.....

Nombre del coordinador:.....

Nombre del Tutor:

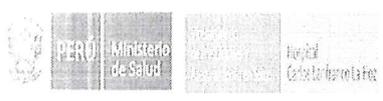
Observaciones:.....

Folios: ()

Fecha:.....



.....
Firma del Médico Residente

	REGLAMENTO		Ver : 02 Página 24 de 29
	REGLAMENTO DE RESIDENTADO MEDICO 2025 HOSPITAL" CARLOS LANFRANCO LA HOZ"		

FICHA DE NOTAS: UNIVERSIDAD SAN MARTIN DE PORRES

SEDE: HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
 FICHA DE EVALUACIÓN MENSUAL DE RESIDENTES
 REALIZADO: DURANTE EL MES: _____ AÑO: _____

(Apellido y Nombres)		
Especialidad	Sede	Año
Rotación	Sede	Servicio

PUNTUALIDAD EN ACTIVIDADES SE SERVICIO (1 A 4 PUNTOS)		
TARDANZAS		
INASISTENCIAS		
OBSERVACIÓN		
PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES ASISTENCIALES (1 A 4 PUNTOS)		
VISITAS		
GUARDIAS		
OBSERVACIÓN		
ACTIVIDADES ACADÉMICAS (1 A 4 PUNTOS)		
REVISTAS DE REVISTAS		
DISCUSIÓN DE CASOS CLÍNICOS		
RELACIONES HUMANAS (1 A 4 PUNTOS)		
RELACIÓN CON PACIENTES		
RELACIÓN CON COLEGAS		
RELACIÓN CON PERSONAL		
RELACIÓN CON JEFES		
HABILIDAD PROFESIONAL (1 A 4 PUNTOS)		
CRITERIO CLÍNICO		
HABILIDAD INTERVENCIONISTA		
INICIATIVA PERSONAL		
OBSERVACIÓN		

JEFE DEL SERVICIO HOSPITALARIA	TUTOR	RESPONSABLE DE SEDE
		NOTA FINAL



FICHA DE NOTAS: UNIVERSIDAD RICARDO PALMA

FACULTAD DE MEDICINA HUMANA ESCUELA DE RESIDENTADO MEDICO Y ESPECIALIZACIÓN
HOJA DE CALIFICACIÓN MENSUAL (01)
CALIFICACIÓN DE PRÁCTICA MENSUAL

APELLIDOS Y NOMBRES.....
 N° MATRICULA.....
 AÑO DE ESTUDIOS.....
 ESPECIALIDAD.....
 SEDE HOSPITALARIA.....
 DESPROBADO REGULAR BUENO MUY BUENO SOBRESALIENTE
 (menos de 13) (13-15) (16-17) (18-19) (20)

AREA Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIF. POR AREA	PROMEDIO
I. DESEMPEÑO (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Asistencia, Puntualidad y permanencia en Servicio, Emergencia, Sala de operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de Coordinación Académica. Trato, atención y esmero frente al paciente.		
II. ESTANDARES MINIMOS (40% MAX. 8 PUNTOS)		
<u>RENDIMIENTO 25%</u> En las salas de Operaciones, Consultorios Externos, Sala de Operaciones, Reuniones Clínicas, Revistas de Revistas.		
<u>DESTREZAS ADQUIRIDAS 15%</u> a) Práctica Cualitativa b) Práctica Cuantitativa		
III. CONOCIMIENTOS (30%, MAX. 6 PUNTOS)		
Promedio de Pruebas Escritas Trabajo de Investigación		
PROMEDIO ANUAL EN NUMEROS:		
PROMEDIO ANUAL EN LETRAS:		



Puente Piedra,de.....de.....20.....

OBSERVACIONES.....

.....
 Profesor Responsable o Tutor de la Especialidad
 Sello y Firma

.....
 Tutor de la Rotación
 Sello y Firma

FICHA DE NOTAS: UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
DIRECCIÓN DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN**

FORMATO DE CALIFICACIÓN MENSUAL – 01A

ASIGNATURA:

APELLIDOS Y NOMBRES DEL MEDICO RESIDENTE.....

CMP N DNI N°..... AÑO DE ESTUDIOS:

HOSPITAL SEDE:.....

DESAPROBADO (0-12)	REGULAR (13-14)	BUENO (15-16)	MUY BUENO (17-18)	SOBRESALIENTE (19-20)
-----------------------	--------------------	------------------	----------------------	--------------------------

EVALUACIÓN	PONDERADO	CALIFICACIÓN	
		EN LETRAS	EN NUMEROS
CONOCIMIENTOS TEÓRICOS:	50%		
PRACTICA: (Desempeño de las Actividades Programadas y Asistencia, Puntualidad y Permanencia en Servicio, Sala de Operaciones, u otros. Presentación y comportamiento personal, interés de aprendizaje. Cumplimiento de obligaciones en el servicio u otros. Participación en las actividades de coordinación Académica, trato, atención y esmero frente al paciente).	40%		
TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:	10%		

Puente Piedra ,.....de.....de 20.....

OBSERVACIONES.....



.....
**FIRMA Y SELLO
COORDINADOR DE SEDE**

.....
**FIRMA Y SELLO
TUTOR DE ESPECIALIDAD**

.....
**FIRMA Y SELLO
DIRECTOR DEL PROGRAMA DE SEGUNDA ESPECIALIZACIÓN EN MEDICINA HUMANA
RESIDENTADO MEDICO**

**ANEXO N° 04 FICHA DE DESCRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE UNIFORME
MEDICOS RESIDENTES**

CONDICION	ZONA	PRENDA	MODELO	COLOR	DISTINTIVO
Medico Residente	De uso diario (para Circular)	Pantalón/ chaqueta – Guardapolvo	Cuello en V	Azul	Logo bordado de la Universidad o Institución de donde procede, en la parte superior izquierda de la chaqueta. (Residente Medico)
	Áreas Estériles o semi estériles (Sala de Parto, Neonatología, UCI, Quirófano)	Pantalón/ chaqueta	Cuello en V	Azul	
		Zapatos o Zapatillas	Sin agujeros o Zapatillas	Gris, Azul o Negro	

- No se permiten mezclar colores de uniforme, ni el porte de uniforme incompleto. Ejemplo: Camisa de uniforme y Blue Jeans.
- No está permitido el uniforme de colores fosforescentes para circular ni llevar sobre el uniforme, accesorios chompas y bufanda.
- Está permitido el uso de mandilón blanco sobre el uniforme.



**PROGRAMACION DE ROTACIONES INTERNAS, EXTERNAS E INTERNACIONES
MEDICOS RESIDENTES**

Nombres y Apellidos:.....

Universidad:.....Especialidad:.....

AÑO	PRIMER AÑO											
MES DE ROTACION	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												
AÑO	SEGUNDO AÑO											
MES DE ROTACION	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												

AÑO	TERCER AÑO											
MES DE ROTACION	JULIO	AGOSTO	SETEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
SEDE DE ROTACIÓN												
SERVICIO DE ROTACION												
DOCUMENTO DE REFERENCIA												
NOTA												

